

ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO ANNA	IGP-11561	LUIS COMEZAQUIRA OCHOA, JOSE MARIA PINZON LEAL		03/12/2021	907-393	Una vez verificado el expediente digital del título minero IGP-11561 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6165338 del 28/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA		03/12/2021	907-394	Una vez verificado el expediente digital del título minero 095-86C1 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6242794 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	446	GABRIEL FORERO FERNANDEZ		03/12/2021	907-395	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 446, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6150639 del 23/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GFFM-01	YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO Y OTROS		03/12/2021	907-396	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFFM-01, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6698377 del 28/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FDG-147	SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA		03/12/2021	907-397	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FDG-147, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA LA RINCONADA LTDA:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema en la plataforma ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental debido a que la misma se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para</p>

						que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	LH4-14101	GABRIEL FORERO FERNANDEZ		03/12/2021	907-399	Una vez verificado el expediente digital del título minero LH4-14101 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6153696 del 24/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.		03/12/2021	907-400	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 04-006-97 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN CAYETANO S.A.S. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese a la plataforma ANNA minería y allegue la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	IHO-15451	CERAMICAS AMERICA S.A.		03/12/2021	907-402	Una vez verificado el expediente digital del título minero IHO-15451 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8034858 del 05/OCT/2021 .

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ		03/12/2021	907-403	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KE8-11541, se aprueba el Formato Básico Minero semestral año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6356862 del 28/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A.		03/12/2021	907-404	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. FATM-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Nacional de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400029773 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KE8-11541	GUILLERMO ELESBAN GONZALEZ RODRIGUEZ		03/12/2021	907-405	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KE8-11541, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6356934 del 28/SEP/2021</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GFFM-01	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA, YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO Y OTROS		03/12/2021	907-406	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFFM-01, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6696617 del 28/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	FHD-141	EXPLOTACION DE MINERALES LTDA		03/12/2021	907-407	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHD-141, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6360023 del 01/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	606	JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO		29/11/2021	907-350	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 606, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JULIAN EDUARDO QUINTERO TORRADO:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 49-43-101002426 con vigencia desde el 02/08/2021 hasta el 02/08/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa.</p>

						<p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S. A.		29/11/2021	907-352	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GIOJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ		29/11/2021	907-353	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero C-433-54, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6273443 del 08/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	241R	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S		29/11/2021	907-354	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 241R, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6341127 del 22/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	638	Trituradora El Guayabal		29/11/2021	907-355	Una vez verificado el expediente digital del título minero 638 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7898582 del 23/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	DC1-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		29/11/2021	907-356	Una vez verificado el expediente digital del título minero DC1-161 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7563566 del 14/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	ECC-161	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO		29/11/2021	907-357	Una vez verificado el expediente digital del título minero ECC-161 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7567513 del 14/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA		29/11/2021	907-360	Una vez verificado el expediente digital del título minero KKD-08301 , se aprueba el Formato Básico Minero año 2018.

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7572462 del 14/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA		29/11/2021	907-362	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKD-08301, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7572809 del 14/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	638	Trituradora El Guayabal		29/11/2021	907-367	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 638, se aprueba el Formato Básico Minero año 2008.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7805143 del 22/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	408	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON		29/11/2021	907-368	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 408, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	04-016-98	RAFAEL TURCA LASSO, CARBONES LA MIRLA S.A.S.		01/12/2021	907-370	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-016-98, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6293732 del 07/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	095-86	INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.		01/12/2021	907-375	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 095-86, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS COLOMBIANAS MINERARIAS S.A.S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101018931 con vigencia hasta el 23 de mayo de 2022 ha sido requerido bajo apremio de multa.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S. A.		01/12/2021	907-376	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. GIOJ-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga</p>

						<p>el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 475-46-99400000202 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	GI7-131	TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑÁ RAMIREZ		01/12/2021	907-377	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. GI7-131, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TEYCI ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS, NANCY YANETH PEÑÁ RAMIREZ:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y adjunte la póliza minero ambiental debidamente firmada. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A		01/12/2021	907-379	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBJ-081, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7500467 del 04/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO ANNA	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.		01/12/2021	907-380	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FABI-02, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Informar a la compañía Nacional de Seguros para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 400032016 con vigencia hasta el 07/02/2022 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS		01/12/2021	907-381	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 426, se aprueba la póliza minero ambiental</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6383620 del 16/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	SBD-08021	MAGRE S.A.S.		01/12/2021	907-383	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero SBD-08021, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7243557 del 31/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	PE9-09071	GABRIEL FORERO FERNANDEZ		01/12/2021	907-384	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PE9-09071, se aprueba el Formato Básico Minero año 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6153648 del 24/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	013-89M	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.		01/12/2021	907-385	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 013-89M, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6334977 del 27/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO ANNA	IEE-08141	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ		01/12/2021	907-386	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEE-08141, se aprueba la póliza minero ambiental 49-43-101002474 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 07/09/21 hasta 07/09/22.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8184798 del 27/OCT/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	452	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA		01/12/2021	907-387	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 452, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6369045 del 09/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA		01/12/2021	907-388	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 579, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7459657 del 23/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	GGPF-03	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		02/12/2021	907-389	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGPF-03, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6356134 del 28/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO ANNA	4596	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ, HUMBERTO CARVAJAL LOPEZ		02/12/2021	907-390	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 4596, se aprueba el Formato Básico Minero año 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6356014 del 28/SEP/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO ANNA	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		02/12/2021	907-391	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EI8-112, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6363348 del 22/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	374	CERAMICAS AMERICA S.A.		02/12/2021	907-392	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 374, se aprueba el Formato Básico Minero de anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6245713 del 07/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	BEV-081	CI MINAS LA AURORA S.A.S		14/02/2022	PARCU-0081	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 072 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la I anualidad de Construcción y Montaje.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre IV del año 2021.</p> <p>El Plan de Gestión Social.</p> <p>Actualización de la licencia ambiental acorde al área del contrato de concesión integrado y demás características técnicas del proyecto minero.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero ANUAL de 2018 allegado en la plataforma ANNA minera mediante evento 207329 y radicado N°23577-0 el 23 marzo de 2021, y formato básico minero ANUAL 2020, mediante evento 207762 y radicado N°23651-0 el 25 marzo de 2021, la póliza minero ambiental con No. evento 317123 del 08-02-2022, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-794-30/08/2021.</p> <p>PARAGRAFO: para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se iniciará el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante AUTO PARCU - 895 de 1/10/2021, en el término otorgado en el ACTA DE INFORME No. ESSMCT 015 de fecha 23 de septiembre de 2021, en lo referente con las Instrucciones Técnicas y ORDENAR al titular minero, dar cumplimiento a la medida de seguridad adoptada, consistente en (...)“<i>Se suspende labores mineras en el nivel sur a partir de la abscisa 900 metros; se requiere mantener aislado, controlado y monitoreado el tabique que sella y aísla el incendio endógeno a partir de la abscisa 920 metros promedio y las salidas de ventilación que comunican al sector</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>donde se ubica el incendio activo reduciendo al máximo el ingreso de aire fresco y proceder a la mitigación del actual incendio Solo se autoriza el control y monitoreo permanente a diario de las condiciones estructurales del tabique, temperatura y condiciones atmosféricas en el nivel sur a partir de la Abscisa 900 metros donde se procedió con el aislamiento del incendio endógeno que afecta actualmente el túnel de desarrollo; adicionalmente los tabiques o diques contra incendios, solamente podrán abrirse con permiso de la autoridad minera, encargadas de la administración de los recursos, bajo la asistencia de un profesional de la estación de seguridad y salvamento minero de Cúcuta. Plazo otorgado INMEDIATO". La medida impuesta rige a partir de la fecha del informe respectivo y se mantendrá hasta la plena satisfacción de la Agencia Nacional de Minería.</p>
AUTO	HGUN-03 (548)	RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA, RAMIRO LAZARO BUITRAGO, RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA.		14/02/2022	PARCU-0074	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU No. 0079 del 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Dejar sin efectos, el requerimiento realizado mediante AUTO PARCU No. 1347 del 29 de diciembre de 2021, en el cual la Agencia Nacional de Minería dispuso:</p> <p><i>"Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: 2.1.1. El pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por el valor de \$ 17.556.060".</i></p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en los antecedentes del presente acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	037-93	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO SA		14/02/2022	PARCU-0078	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 085 de fecha 1 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2021, los cuales se

					<p>encuentran correctamente diligenciados y en el expediente se encuentran los soportes de pago.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Las Pólizas de cumplimiento, de contraprestaciones y responsabilidad civil extracontractual, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019, 2020 y 2021, allegados mediante: Evento N° 308851 con radicado 39823-0 del 13 de enero de 2022; Evento N° 203050 con radicado 22361-0 del 01 de marzo del 2021; Evento N° 207147 con radicado 203050 del 21 de marzo del 2021 respectivamente, Serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	04-016-2001 (04-016-95)	CARBONES LA LONDRA LTDA		14/02/2022	PARCU-0077	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 078 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONESS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre II del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre III del año 2016, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un mes (1), contado a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las Pólizas que amparan el cumplimiento del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 078 de fecha 31 de enero de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <ul style="list-style-type: none"> • 2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	BFU-171	HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARRIGA SUAREZ, VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ		14/02/2022	PARCU-0082	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 076 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formulario para la Declaración de producción de Regalías, correspondiente al III, IV trimestre de 2010, I trimestre de 2014, I, II trimestre de 2016 y IV trimestre de 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> El formato básico minero anual del año 2021, diligenciado por la plata forma de ANNA MINERÍA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> La renovación de las Pólizas que amparan el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 076 de fecha 31 de enero de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1250 de fecha 22 diciembre de 2021, PARCU- 0200 del 18 de febrero de 2020, PARCU No. 1325 de fecha 27 de diciembre del 2021, PARCU-0657 de fecha 02 de abril de 2018, y PARCU-0200 del 18 de febrero de 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: Correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos e Inversiones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.2 y 3.2.2, del Concepto Técnico No. PARCU-1182 del 3 de diciembre de 2021. Formatos Básicos Mineros anual 2016 y semestral 2016. Formatos Básicos Mineros Anual 2010, 2013, 2014, 2019, 2020 y semestral 2013, 2014, 2015. Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2017. Correcciones de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III trimestre de 2017, II, III, IV trimestre de 2018 y III, IV trimestre de 2019. Formularios para la Declaración de producción de Regalías, correspondiente al III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020 y I, II, III trimestre de 2021.
--	--	--	--	--	---

						<p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODOLFO MORA CALDERON		14/02/2022	PARCU-0080	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 073 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que las Pólizas No. 49-40-101007595 y la 49-43-101002333, Expedidas por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con Vigencia hasta el primero de Mayo de 2022, con evento No. 256384 y Radicado No. 28837-0 del 07 de julio de 2021 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al SEMESTRAL de los años 2008, 2010, 2012, 2018, 2019, ANUAL de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentados en la Plataforma ANNA Minería, Serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que en lo referente a las demás obligaciones determinadas en el Concepto Técnico PARCU- No. 073 de fecha 31 de enero de 2022, no se hará más requerimientos sobre las mismas obligaciones hasta tanto, se resuelva el Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC- 000520 de fecha 14 de mayo del 2021, que declaró la caducidad del contrato de aporte AF8-141. <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO</p>	<p>HBWK-04 (04-001-2001)</p>	<p>MARGARITA JAIMES VERA JOSÉ DEL CARMEN JAIMES VERA (QEPD)</p>		<p>14/02/2022</p>	<p>PARCU-0076</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 069 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre III del año 2021, con la producción declarada en el mismo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR y requerir el ajuste y corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II del año 2021, toda vez que no se evidencia el pago de 199.30 toneladas. • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020. • Los Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021. • El FBM anual de 2021 con su plano adjunto diligenciado en la plataforma de ANNA minería. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N°4943101002642 de Seguros del Estado S.A, Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad con vigencia desde el 15 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2023; igualmente Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°4940101008243 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 15 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2023 allegadas mediante evento 308621 con radicado N° 39775-0 del 12 de enero de 2022, y los Formato Básico Minero anual 2020, con numero de radicado 21991-
-------------	------------------------------	---	--	-------------------	-------------------	--

						<p>0 y evento 201773 del 23/02/2021, Serán evaluados y aprobados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento efectuado bajo apremio de multa, Mediante Auto PARCU-948 del 11 de octubre del 2021, referente a la modificación de la licencia ambiental acorde a lo aprobado en el PTO. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA.		14/02/2022	PARCU-0085	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 074 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre del año 2021. <p>El FBM semestral y anual correspondiente al año 2010 y FBM Anual 2021, Diligenciados por la plataforma de ANNA MINERÍA.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-1789 del 27-12-2019, Auto 1179 del 7 de octubre de 2019, y AUTO 1087 del 08 de noviembre del 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

						<ul style="list-style-type: none"> • Ajustes del programa de trabajos y obras. • Modificación de la licencia ambiental de tal manera que se ajuste al área otorgada en el contrato en la cláusula segunda del mismo lo cual es de 10 hectáreas y 2600 metros cuadrados y no 10 hectáreas y 26 metros cuadrados, como fue otorgada en la licencia ambiental. • FBM semestral correspondiente al año 2009. • PARAGRAFO: para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY MORENO GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ		14/02/2022	PARCU-0084	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 071 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera. <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre III del año 2021. Toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2019, toda vez que se encuentran mal liquidados y el valor pagado no se ajusta a lo reportado en el formulario de regalías.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> El FBM Anual 2021, con su respectivo plano y documentos adjuntos en la Plataforma ANNA Minería. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No.3015558, de Previsora seguros, con una vigencia desde el 20 de abril de 2021 hasta el 20 de abril de 2022, con valor asegurado de \$309.641.736,00. Allegada mediante radicado No. 27953-0 del 22/06/2021, Será evaluada a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1190 del 15 de setiembre de 2020, y PARCU-0158 del 23 de febrero de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ajustes que tiene realizar el titular minero al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Modificación y Actualización de la Licencia Ambiental, con respecto al beneficiario y el área con que actualmente cuenta el título minero. Reajustes al Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019. Mediante concepto técnico N°1116 de 30 de septiembre de 2019, se encontró una diferencia de 295.69 toneladas entre las 2.391,22 reportadas en el formulario con una producción de 2.686,91 ton declaradas en el pago de regalías. Soporte de Pago por Pago Extemporáneo del Formulario de Regalías del I Trimestre del año 2019, por un Valor de \$ 7.050. FBM Anual de los años 2019 y 2020, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA. <p>PARAGRAFO: para su presentación se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que dando alcance al radicado No.35670-0 del 30/10/2021, donde allega la solicitud de suspensión de actividades por 6 meses, Se encuentra en proceso de evaluación y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBP-161	LUIS EDUARDO MARTINEZ Y OTROS		14/02/2022	PARCU-0083	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 075 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que dando alcance al radicado No. 2022100165182 del 22 de enero del 2022, donde se allega el Informe de cumplimiento a los requerimientos e instrucciones técnicas del auto PARCU-0798 del 30 de agosto de 2021, el cual acoge el informe de visita No. PARCU-0726 del 23 de agosto de 2021, fue revisado, evaluado y se concluye: <p>ACEPTAR, el informe de cumplimiento a los requerimientos e instrucciones técnicas del auto PARCU-0798 del 30 de agosto de 2021, el cual acoge el informe de visita No. PARCU-0726 del 23 de agosto de 2021 de visita realizada al área del contrato DBP-161 el 28 de julio 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR AL TITULAR MINERO, que el cumplimiento de las instrucciones técnicas y recomendaciones dejadas en cada una de las visitas de fiscalización al área del contrato DBP-161 es su responsabilidad y obligación., las cuales serán objeto de verificación en próxima visita de fiscalización al área del contrato. • Dar cumplimiento a lo establecido a lo dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y Normas complementarias. • INFORMAR AL TITULAR MINERO que cualquier cambio significativo en las condiciones de atmosfera minera que puedan generar algún tipo de exposición de los trabajadores

						<p>a condiciones de trabajo por fuera de los VLP según la normatividad vigente o de cualquier condicione de seguridad que atente contra la salud y/o integridad de la totalidad del personal minero, deberá ser corregida de inmediato documentando la misma y de ser necesario informar a la autoridad minera.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		14/02/2022	PARCU-0079	<p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de la titular del contrato QAR-08581, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:</p> <p><i>“(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional”. (Subrayado fuera del texto).</i></p> <p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 16 DE MARZO DE 2022, a las 8:00 A.M, en las instalaciones de la alcaldía del Municipio El Zulia, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra personas indeterminadas; conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir los oficios concernientes al Alcalde Municipal de El Zulia, departamento Norte de Santander, por intermedio del funcionario competente de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA, en su calidad de QUERELLANTE y concesionario del Contrato No. QAR-08581, para que indique a la Alcaldía Municipal de EL ZULIA (funcionario competente), departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada MARIA FERNANDA PEZZOTTI TOLOZA y al ingeniero de minas ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA Calle 14 Esquina con avenida 4 Oficina 302 Yoalpicar2018@gmail.com</p> <p>QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS EDICTO ALCALDIA DE EL ZULIA - Norte de Santander</p> <p>Procedase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	CF1-102	REBECA CARRASCAL DE CONTRERAS		14/02/2022	PARCU-0075	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO., para el título minero No. CF1-102, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 077 de fecha 31 de enero de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

					<p>PARÁGRAFO: La actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse, conforme a las condiciones legales del título minero y deben contar con la correspondiente</p> <p>Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el documento que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>Por lo anterior, remítase copia del Concepto Técnico PARCU No. 077 de fecha 31 de enero de 2022, así como del presente acto administrativo a CORPONOR para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>SEGUNDO: La actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 077 de fecha 31 de enero de 2022.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	216 (GGSI-03)	INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS SAS		14/02/2022	<p>PARCU-0091</p> <p>DISPOSICIONES.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACOGER en este acto administrativo el concepto técnico de obligaciones PARCU- 0060 de fecha 27 de enero de 2022, realizado dentro del área del título No. 216 (GGSI-03), el cual se encuentra a disposición del titular para su respectivo cumplimiento. • REQUERIR a la sociedad titular del contrato Minero No. 216 (GGSI-03), para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue: <p>2.2.1. La presentación de los FBM anuales de 2020 y 2021, que deberán se allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p>

					<p>2.2.2 En lo referente al AUTO PARCU 1203 del 14 de diciembre de 2021 la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2008; III y IV trimestre del año 2012; IV trimestre del año 2013; I, II, III y IV trimestre del año 2019 y I, II y III trimestre de 2020.</p> <p>2.2.3 La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, III y IV trimestre de 2021.</p> <p>2.2.4 Realizar el pago de la suma adeudada por valor de \$89 pesos referente a visita de fiscalización realizada el 6 de septiembre de 2012. Más los intereses generados desde el 29 de agosto de 2020.</p> <p>Vencido el plazo sin la presentación de dicha información, la autoridad minera procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755/2015, entendiéndose desistida la solicitud de renuncia al contrato en comento, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.4 Informar al titular minero, que de no ser declarada viable la renuncia, además de los anteriores requerimientos, deberá allegar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>2.4.1 La actualización del programa de trabajos y obras PTO, de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p>2.4.2 Ajustar o modificarse ante la autoridad competente, el cambio de razón social en la licencia ambiental, toda vez que actualmente aparece inscrito en el Registro Minero Nacional la sociedad INGENIERIA VIAS Y CONCRETOS SAS.</p> <p>2.5 Informar al titular minero que, para atender la solicitud de renuncia radicada, debe ser gestionada a través de la plataforma Anna Minería, por lo que una vez atendidos los requerimientos y radicada en debida forma, se procederá a emitir pronunciamiento de fondo.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	LIU-08071	CESAR FERNANDO LEAL PEÑA		14/02/2022	<p>PARCU-0090</p> <p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 082 de fecha 1 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre 2021 los cuales se declaran en ceros. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental, allegada Mediante evento 251357 y radicado 27660-0 de 17 de junio de 2021 y los Formatos Básicos Mineros Anuales y semestrales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 y el Formato Básicos Minero Anual de 2020, Serán evaluadas a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. • Advertir que el contrato de concesión LIU-08071 fue caducado mediante la resolución VSC-0000124 de 26 de enero de 2021. Por lo anterior, las disposiciones del presente acto administrativo en nada modifican lo resuelto en dicho acto administrativo, el cual se encuentra ejecutoriado y en firme. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KHI-15501	LEIDY ROCIO QUINTERO BERNAL		14/02/2022	PARCU-0089	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 080 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básico Minero anuales de 2020 y 2021, diligenciados por la plata forma de ANNA MINEÍA • El formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 • El formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2021. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 080 de fecha 31 de enero de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los siguientes Formatos Básicos Mineros, Allegados con los radicados y eventos como se indican, Serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo.
AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN S.A.S		14/02/2022	PARCU-0087	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 084 de fecha 1 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir al titular minero, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>☐ Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2020 y I, II, III y IV 2021, debidamente refrendados (firmados) por el titular minero.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Anual de 2019, 2020 y 2021, allegados mediante Evento N° 307222 con radicado 39400-0 del 05 de enero de 2022; Evento N° 308431 con radicado 39727-0 del 12 de Enero del 2022; Evento N° 308448 con radicado 39734-0 del 12 de enero del 2022; Evento N° 308462 con radicado 39739-0 del 12 de enero del 2022 respectivamente, serán evaluados a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	JDT-08071	C.I BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		14/02/2022	PARCU-0088	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 083 de fecha 1 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón presentados en cero (0) correspondientes al trimestre I, II, III y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El soporte de pago por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, el cual se generó el día 18 de noviembre de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 083 de fecha 1 de febrero de 2022. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que el Formato Básico Minero ANUAL de 2019 allegado mediante evento 189474, y de radicado 17584-0 de fecha 22 de diciembre de 2022, Será evaluado a través de la Plataforma habilitada Anna minería, y su resultado se pondrá en conocimiento del titular mediante acto administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO.		14/02/2022	<p>PARCU-0086</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 070 de fecha 31 de enero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los Formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I, II y III trimestre del 2021, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none">• El formulario de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 con su respectivo soporte de pago. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de febrero de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta